San Lorenzo del Campo Grande, 20 de julio de 2022.

Dictamen INFONA UOC Nº 34/2022

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, con el objeto de acreditar los criterios para realizar el reajuste de precios, solicitado por la firma Prodpar S.A., correspondiente al precio establecido en el Contrato N° 07/2021, producto del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2021; y de conformidad a la Resolución D.N.C.P. N° 2.315/2022, por la cual se reglamenta el reajuste de los precios contratados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2.051/2003.

En tal sentido se ha procedido a explicar los motivos y exponer los fundamentos y justificaciones pertinentes conforme a los siguientes puntos:

1. Antecedentes:

Conforme a la Nota de fecha 24 de junio del 2022, la firma Prodpar S.A., solicita el reajuste de precios establecido en el contrato N° 07/2021, suscripto en el marco de la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2021, según Resolución N° 510/2021.

2. Motivos:

Dicha solicitud se realiza en virtud a la emisión del Decreto N° 7.270/2022, por el cual se dispone el reajuste de precios y jornales mínimos de trabajadores del sector privado y cuya vigencia se inicia a partir del 01/07/2022.

3. Fundamentos:

Según Resolución N° 510/2021, se adjudica el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2022 – Servicio de Limpieza – I.D. 395431, a la firma Prodpar S.A., por un monto mínimo de Guaraníes doscientos veinte y cinco millones (Gs. 225.000.000) y un monto máximo de Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones (Gs. 450.000.000), correspondiente a la prestación del servicio objeto del presente llamado.

Que, el contrato se encuentra vigente y en ejecución, y conforme a lo estipulado en las Condiciones Contractuales, establece la siguiente formula de reajuste:

* El precio del contrato será reajustable.

* El precio mensual del contrato estará sujeto a reajuste de precio en la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente fórmula de reajuste:

  Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]

  Dónde:

  Pr = Precio Mensual Reajustado.

  Po = Precio Mensual Ofertado.

  S1 = Salario Mínimo actualizado.

  So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Orlando René Agüero
Jefe
UOC - INFONA

* El reajuste de precio se aplicará a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo salario mínimo para actividades diversas no especificadas en el Capital de la República. Solo será aplicado a solicitud del proveedor, y se dará curso si la Contratante dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria; será aplicado sobre el saldo contractual no ejecutado, no teniendo carácter retroactivo.

* No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados, o en su caso no cumplen con lo establecido en el contrato suscripto entre las partes.

* El Contratista no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la Contratante para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.

Según Decreto N° 7.270/2022, de fecha 21/06/2022, se establece el reajuste por el 11.4% de los sueldos y jornales mínimos de los trabajadores del sector privado a partir del 1° de julio del 2022.

Por consiguiente, aplicando la fórmula de reajuste se estaría dando lo siguiente:

Cálculo del reajuste Ítem N° 01:

Pr = Po [(0,60 x S1/So) + 0,40]

Donde:

Po= 25.919.995.

S1= 2.550.307.

So= 2.289.324.

Pr= 25.919.995[(0.60 x 2.550.307/2.289.324) + 0.40]

Pr= 25.919.995 x 1,0684000167734

Pr= 27.692.923.

Por lo que el monto a reajustar es por Guaraníes un millón setecientos setenta y dos mil novecientos veinte y ocho (Gs. 1.772.928) por mes.

El cálculo del reajuste se encuentra igual y conforme al realizado y presentado por la empresa en su nota de fecha 24 de junio de 2022.

Cálculo del reajuste Ítem N° 02:

Pr = Po [(0,60 x S1/So) + 0,40]

Donde:

Po= 1.510.000.

S1= 2.550.307.

So= 2.289.324.

Pr= 1.510.000 [(0.60 x 2.550.307/2.289.324) + 0.40]

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Orlando Rene Aguero
Jefe
UOC - INFONA

Pr= 1.510.000 x 1,0684000167734

Pr= 1.613.284.

Por lo que el monto a reajustar es por Guaraníes ciento trece mil doscientos ochenta y cuatro (Gs. 113.284) por evento.

El cálculo del reajuste se encuentra igual y conforme al realizado y presentado por la empresa en su nota de fecha 24 de junio de 2022.

Cálculo del reajuste Ítem N° 03:

Pr = Po [(0,60 x S1/So) + 0,40]

Donde:

Po= 1.495.

S1= 2.550.307.

So= 2.289.324.

Pr= 1.495 [(0.60 x 2.550.307/2.289.324) + 0.40]

Pr= 1.495 x 1,0684000167734

Pr= 1.597.

Por lo que el monto a reajustar es por Guaraníes ciento dos (Gs. 102) por metro cuadrado.

El cálculo del reajuste se encuentra igual y conforme al realizado y presentado por la empresa en su nota de fecha 24 de junio de 2022.

4. Justificación:

Conforme a los fundamentos expuestos y a la fórmula de reajuste, corresponde otorgar el reajuste por un monto de:

1. Ítem N° 01: Guaraníes un millón setecientos setenta y dos mil novecientos veinte y ocho (Gs. 1.772.928) mensuales, a ser aplicados hasta el cumplimiento total de las obligaciones, contados a partir del 1° de julio del 2022, en atención a la vigencia establecida en el citado decreto y en consideración del Contrato N° 07/2021.

2. Ítem N° 02: Guaraníes ciento trece mil doscientos ochenta y cuatro (Gs. 113.284) por evento, a ser aplicados hasta el cumplimiento total de las obligaciones, contados a partir del 1° de julio del 2022, en atención a la vigencia establecida en el citado decreto y en consideración del Contrato N° 07/2021.

3. Ítem N° 03: Guaraníes ciento trece mil doscientos ochenta y cuatro (Gs. 113.284) por evento, a ser aplicados hasta el cumplimiento total de las obligaciones, contados a partir del 1° de julio del 2022, en atención a la vigencia establecida en el citado decreto y en consideración del Contrato N° 07/2021.

Asimismo, la Dirección Administrativa a través del Dpto. de Mantenimiento y Construcciones, en quienes recae la Administración del Contrato, ha expresado su conformidad por el servicio que la

Orlando René Aguero
Jefe
UOC - INFONA

empresa está otorgando, no encontrando objeción alguna para otorgar el reajuste solicitado, siendo que la misma no ha presentado demora en el servicio prestado y el plan de entrega y cumplimiento del mismo.

5. Conclusión:

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Unidad Operativa de Contrataciones acredita las circunstancias y los criterios aplicables al reajuste de precios del contrato N° 07/2021, suscriptos en el marco de la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2021 "Servicio de Limpieza" – I.D. N° 395431, según el siguiente detalle:

Prodpar S.A.						
Ítem	**Descripción del bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Monto del Reajuste (I.V.A. incluido)**	**Precio Total (I.V.A. incluido)**
1-	Servicio de Limpieza Integral	Mes	Evento	3	1.772.928	5.378.784
2-	Servicio de Limpieza Exterior de Edificios	Unidad	Evento	3	113.284	339.852
3-	Servicio de Limpieza de Patios Baldíos	Metros cuadrados	Evento	3	102	153.000
						5.811.636

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Sr. Orlando René Agüero Sánchez
Jefe del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Forestal Nacional